

existente una relación laboral entre la referida mercantil demandada y D. MOHAMED EL BALI.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los Arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

E/

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MOHAMED EL BALI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 6 de abril de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Ángeles Pineda Guerrero.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

RECURSO SUPPLICACIÓN N.º 2090/08

RECURSO CASACIÓN UNIFICACIÓN

DOCTRINA 52/2009

EDICTO

1095.- JESÚS SANCHO ALONSO, en sustitución SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

CERTIFICO: Que en el recurso de SUPPLICACIÓN N.º 2090/08 instando por INSS, TGSS, MOHAMED

OUALI, CÍA. MINAS DEL RIF S.A. Y TRANSPORTES DEL RIF S.A. y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina por MOHAMED OUALI procediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente.

AUTO

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO SOCIAL

Excmos. Sres.

D.ª María Luisa Segoviano Astaburuaga.

D. Jose Manuel López García de la Serrana.

D. Victor Fuentes López.

En la villa de Madrid, a veinte de enero de dos mil diez.

Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. VICTOR FUENTES LÓPEZ.

LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Graduado Social D. José Alonso Sánchez, en nombre y representación de D. MOHAMED OUALI contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga de fecha 19 de marzo de 2009, en el recurso de suplicación número 2090/2008, interpuesto por INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Melilla de 13 de junio de 2008, en el procedimiento nº 501/2007 seguido a instancia de D. MOHAMED OUALI contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMPAÑÍA MINAS DEL RIF S.A. Y TRANSPORTES DEL RIF S.A. sobre pensión de jubilación.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente. Contra el auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.